

GOBIERNOS LOCALES

**MUNICIPALIDAD
DE CARABAYLLO**

R.A. N° 012-2020-A/MDC.- Aprueban Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental-PLANEFA 2020 del distrito de Carabayllo **79**

**MUNICIPALIDAD
DE JESUS MARIA**

D.A. N° 004-2020-MDJM.- Modifican el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) aprobado por el D.A. N° 021-2015-MDJM, en lo referente al costo de cada visita de inspección correspondiente a la Verificación Técnica a cargo de la Subgerencia de Control Urbano y Catastro **80**

**MUNICIPALIDAD
DE LA MOLINA**

Ordenanza N° 398/MDLM.- Aprueban el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de La Molina 2020 - 2022, "PROGRAMA EDUCCA - LA MOLINA" **81**

PODER EJECUTIVO

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS**

Autorizan viaje del Ministro de Relaciones Exteriores a Jamaica y Saint Kitts y Nevis, y encargan su Despacho al Ministro de Defensa

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 024-2020-PCM**

Lima, 10 de marzo de 2020

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro de Relaciones Exteriores, Embajador en el Servicio Diplomático de la República Gustavo Adolfo Meza-Cuadra Velásquez, sostendrá entre el 11 y 14 de marzo de 2020, reuniones de trabajo con sus homólogos de Jamaica y Saint Kitts y Nevis, en las que se abordarán temas de interés de la agenda bilateral y regional, inclusive la próxima elección del Secretario General de la Organización de Estados Americanos (OEA);

Que, las referidas visitas coadyuvarán a reforzar el buen nivel del relacionamiento bilateral y a afianzar los lazos de cooperación existentes con los citados países;

Que, reviste de importancia la participación del señor Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Embajador en el Servicio Diplomático de la República Gustavo Adolfo Meza-Cuadra Velásquez, en las referidas reuniones, dada la relevancia de las mismas para el cumplimiento de los objetivos de política exterior;

De conformidad con el artículo 127 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N° 135-2010-RE; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, las

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

Acuerdo N° 022-2020-MSB-C.- Designan funcionarios autorizados para firmas de cheques, pagarés, cartas, órdenes y otros documentos de índole financiero **83**

MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS

D.A. N° 004-2020-DA/MDSL.- Aprueban la realización del Matrimonio Civil Comunitario 2020 **84**

MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA

Ordenanza N° 507-2020/MDSR.- Ordenanza que aprueba incentivos tributarios por pronto pago y amnistía durante el mes de febrero del Ejercicio 2020 y periodos anteriores **85**

**MUNICIPALIDAD
DE SANTIAGO DE SURCO**

Acuerdo N° 25-2020-ACSS.- Declaran desfavorable petición de cambio de zonificación de predio ubicado en el distrito **86**

Res. N° 236-2020-RASS.- Designan responsable de brindar la información que se solicite a la Municipalidad en virtud de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública **88**

normas reglamentarias sobre autorización de viajes de servidores y funcionarios públicos, aprobadas por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y, la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 130-2003-RE y sus modificatorias; y, el Decreto de Urgencia N° 014-2019, que Aprueba el de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje en misión oficial, del señor Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Embajador en el Servicio Diplomático de la República Gustavo Adolfo Meza Cuadra Velásquez, a la ciudad de Kingston, Jamaica; y a la ciudad de Basseterre, Saint Kitts y Nevis, del 11 al 14 de marzo de 2020, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución suprema.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0083906 Conducción y Asesoramiento de Líneas de Política Exterior e Institucional; y Código POI AOI00004500085 Garantizar Permanentemente la Gestión del Despacho Ministerial, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

| Nombres y Apellidos | Pasajes Aéreos Lima-Miami-Lima USD |
|--------------------------------------|--|
| Gustavo Adolfo Meza Cuadra Velásquez | 765.00 |

Artículo 3.- Los gastos que irrogue la estadía en Miami y las visitas de trabajo a Jamaica y Saint Kitts y Nevis, serán cubiertos por la Embajada del Perú con sede en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, de acuerdo con el siguiente detalle:

| Nombres y Apellidos | Pasajes Aéreos Miami-Kingston-Miami- Basseterre-Miami | Total viáticos USD |
|--------------------------------------|---|--------------------------|
| Gustavo Adolfo Meza Cuadra Velásquez | 2,095.00 | 755.00 |

Artículo 4.- Encargar el Despacho de Relaciones Exteriores al señor Walter Roger Martos Ruiz, Ministro de Estado en el Despacho de Defensa, a partir del 11 de marzo de 2020, y en tanto dure la ausencia del titular.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 6.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS
Presidente del Consejo de Ministros

GUSTAVO MEZA-CUADRA V.
Ministro de Relaciones Exteriores

1863562-2

CULTURA

Prorrogan plazo de determinación de protección provisional de Sitio Arqueológico “Cajamarcaorco”, ubicado en los distritos de Los Baños del Inca y Cajamarca, provincia y departamento de Cajamarca

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 000114-2020-DGPA/MC

San Borja, 6 de marzo del 2020

Vistos, la Resolución Directoral Nº 094-2019-DGPA-VMPCIC/MC, que determinó la protección provisional de Sitio Arqueológico “Cajamarcaorco”, los Informes Nº 000022-2020-DSFL-HHP/MC y Nº 000163-2020-DSFL/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el Informe Nº 000088-2020-DGPA-LRS/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, “Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)”;

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley Nº 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo Nº 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley Nº 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, a su vez, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que “Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente

de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte”;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, a través de la Resolución Viceministerial Nº 077-2018-VMPCIC-MC, emitida el 05 de junio de 2018, y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 08 de junio de 2018, se aprobó la Directiva Nº 003-2018-VMPCIC/MC “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Viceministerial Nº 001-2020-VMPCIC-MC, emitida el 06 de enero de 2020, y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 08 de enero de 2020, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2020, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, de acuerdo al numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, “Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de un (1) año calendario, prorrogable por otro año más, debidamente sustentado”;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 094-2019-DGPA-VMPCIC/MC, de fecha 07 de marzo de 2019, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 10 de marzo de 2019, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble resuelve determinar la protección provisional de Sitio Arqueológico “Cajamarcaorco”, ubicado en los distritos de Los Baños del Inca y Cajamarca, provincia y departamento de Cajamarca;

Que, mediante Informe Nº 000163-2020-DSFL/MC, de fecha 04 de marzo de 2020, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite el Informe Nº 000022-2020-DSFL-HHP/MC, de fecha 02 de marzo de 2020, en el que se recomienda emitir resolución directoral de prórroga de la determinación de la protección provisional del referido monumento arqueológico prehispánico;

Que, en el Informe Nº 000022-2020-DSFL-HHP/MC, se precisa como sustento para la prórroga de la determinación de la protección provisional de Sitio Arqueológico “Cajamarcaorco”, que el procedimiento administrativo para propiar su declaratoria y delimitación definitiva aún no concluye, encontrándose a la fecha a la espera del pronunciamiento de la Dirección de Consulta Previa y pendiente la elaboración del informe de diagnóstico técnico legal correspondiente;

Que, mediante Informe Nº 000088-2020-DGPA-LRS/MC, de fecha 05 de marzo de 2020, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble sostiene que la solicitud formulada por la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal se encuentra dentro de los alcances del numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; por lo que recomienda la emisión de acto resolutivo concediendo la prórroga de la determinación de la protección provisional de Sitio Arqueológico “Cajamarcaorco”, ubicado en los distritos de Los Baños del Inca y Cajamarca, provincia y departamento de Cajamarca, por el plazo de un año adicional al otorgado con Resolución Directoral Nº 094-2019-DGPA-VMPCIC/MC, a fin de que se concluya con el procedimiento de identificación, declaración y delimitación definitiva del referido monumento arqueológico prehispánico;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y